

LICITACION PUBLICA N° 12/2017

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FECHA DE APERTURA: 26/09/2017

HORARIO: 11:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 240.594.086,91

EXPDTE. N° 4123-2961/2016

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CLAUSULAS LEGALES

INDICE:

CAPITULO I.- OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1° OBJETO DE LA LICITACIÓN

Art. 2° TERMINOLOGIA

Art. 3° EXCLUSIVIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 4° DERECHO DE PROPIEDAD

Art. 5° FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS

Art. 6° DEL PLIEGO

Art. 7° RÉGIMEN LEGAL

Art. 8° JURISDICCION - RECLAMACION PREVIA - DOMICILIO

Art. 9° CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Art. 10° ALCANCE DE LAS OFERTAS

Art. 11° AREA DE PRESTACION

Art. 12° PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Art. 13° EXTENSIÓN DEL PLAZO

Art. 14° CÓMPUTO DE LOS PLAZO

Art. 15° PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Art. 16° PRESUPUESTO OFICIAL

Art. 17° PUBLICIDAD DEL LLAMADO

Art. 18° VENTA DEL PLIEGO

Art. 19° CONSULTAS SOLICITUDES Y CIRCULARES

CAPITULO II.- DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Art. 20° REGISTRO MUNICIPAL DE PROVEEDORES -
INSCRIPCIÓN

Art. 21° CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Art. 22° DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Art. 23° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Art. 24° PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Art. 25° CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Art. 26° GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE OFERTA

Art. 27° ENTREGA DE LAS OFERTAS

CAPITULO III.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Art. 28° ACTO DE APERTURA.

Art. 29° VISTA DE LAS OFERTAS.

Art. 30° PRESELECCION DE LOS OFERENTES.

Art. 31° CONDICIONES PARA PRECALIFICAR

Art. 32° CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN.

Art. 33° APERTURA DE LOS SOBRES N° 2

Art. 34° EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Art. 35° MEJORA DE OFERTAS

Art. 36° ADJUDICACIÓN

Art. 37° DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Art. 38° GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Art. 39° FIRMA DEL CONTRATO

CAPITULO IV.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 40° DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACION

Art. 41° INICIACION DE LOS SERVICIOS

Art. 42° OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 43° SEGUROS

Art. 44° AMPLIACION O DISMINUCION DEL SERVICIO

Art. 45° PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA

Art. 46° INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES

Art. 47° REGULARIDAD DEL SERVICIO

Art. 48° DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 49° FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

CAPITULO V.- DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

Art. 50° CERTIFICADO MENSUAL

Art. 51° PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN – PLAZO DE PAGO

Art. 52° MORA EN LOS PAGOS

Art. 53° IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD

Art. 54° MECANISMO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

CAPITULO VI.- DE LAS PENALIDADES

Art. 55° SISTEMA DE PENALIDADES

Art. 56° MODALIDAD DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

Art. 57° PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES

Art. 58° PERIODO DE GRACIA

CAPITULO VII.- DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Art. 59° CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Art. 60° SITUACIÓN DE QUIEBRA

Art. 61° RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Art. 62° CONSECUENCIAS DE LA RESCICIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

Art. 63° RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL MUNICIPIO

Art. 64°: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Art. 65°: RESOLUCIÓN POR EXCESIVA ONEROSIDAD SOBREVINIENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CLAUSULAS LEGALES

CAPITULO I: OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES

GENERALES

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN: El MUNICIPIO DE PINAMAR convoca a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL", destinada a seleccionar al contratista que prestará el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA" en los términos y condiciones del ordenamiento normativo vigente en la materia y del presente PLIEGO.

Se entiende por SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA al conjunto de prestaciones, tareas y programas especificados en este PLIEGO, desarrollado por las sociedades que habiendo resultado ADJUDICATARIAS en la presente licitación adquieran el carácter de CONTRATISTAS, observando los caracteres de continuidad, regularidad, uniformidad y generalidad.

A- PRESTACIONES BÁSICAS: son todas las vinculadas a los servicios esenciales de higiene urbana detallados en las Especificaciones Técnicas, todas ellas en los términos establecidos en este PLIEGO. Son PRESTACIONES BÁSICAS las siguientes:

A.1- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

A.2- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS RECUPERABLES

A.3- SERVICIO DE RECOLECCIÓN PRODUCTOS DE RESIDUOS DE JARDIN (EMBOLSADOS)

A.4- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS DE PODA DOMICILIARIA (NO EMBOLSADOS)

A.5- PROVISIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE CESTOS PAPELEROS Y RECOLECCIÓN.

B- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS: son aquellas que se corresponden a los servicios destinados al mejoramiento de la imagen urbanística y de limpieza general de la Ciudad.

B.1 - SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES

B.2 - SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO EN SECTOR FRENTE MARITIMO

B.3 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS

B.4 - SERVICIO DE LIMPIEZA DE PUNTOS VERDES

B.5 - SERVICIO DE AUXILIO AUTOMOTOR MEDIANTE EL EMPLEO DE GRUAS Y/O PLANCHA CAMILLA HIDRAULICA

B.6 – TRANSPORTE DE CUBIERTAS USADAS O RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN EL PLIEGO:

B.7 – COLOCACION DE VOLQUETES EN VÍA PÚBLICA CON RETIRO PERIÓDICO.

Los servicios complementarios se definen como conjuntos de tareas diferenciadas de acuerdo a su naturaleza, cuya ejecución podrá sumarse al servicio básico durante el desarrollo del contrato, todos juntos o en forma individual, de acuerdo a la conveniencia del Municipio. Respecto del pago de los ítems complementarios, los mismos se abonarán según los precios cotizados de cada ítem en la oferta económica. Los servicios Complementarios deberán ser cotizados obligatoriamente por los OFERENTES en ítems separados y se tomarán en cuenta en la evaluación de la Oferta. Cada contratación puntual de servicios complementarios será evaluada en situaciones de fuerza mayor con informe justificado, mediando aviso al Sindicato de Trabajadores Municipales de Pinamar.

ARTÍCULO 2º: TERMINOLOGÍA: A los efectos de la interpretación del PLIEGO, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo por el cual el Municipio resuelve adjudicar la prestación de los servicios motivo de esta LICITACIÓN a favor del OFERENTE más conveniente para la MUNICIPALIDAD.

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de Adjudicación y que ha sido notificado de este acto por la MUNICIPALIDAD.

ADQUIRENTE: Comprador del PLIEGO.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO: Secretaria de Servicios Urbanos

CALZADA: Banda de circulación vehicular, excepcionalmente peatonal. Espacio entre dos cordones o dos bordes de asfalto o de cualquier tipo de terminación superficial o dos banquetas.

COMISION DE APERTURA, PRESELECCIÓN Y

PREADJUDICACIÓN DE OFERTAS: Conjunto de personas que realizarán el análisis y evaluación de las ofertas y presidirán el acto de apertura de los SOBRES N° 1 dentro del marco normativo vigente.

COMISION DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS: Conjunto de personas que realizarán el análisis y evaluación de las ofertas y presidirán el acto de apertura de los SOBRES N° 2, dentro del marco normativo vigente.

COMITENTE: Es la MUNICIPALIDAD.

CONTENEDOR: Recipiente en el cual un material es almacenado

temporalmente, transportado o manipulado de algún modo.

CONTRATISTA: El ADJUDICATARIO que haya suscripto el CONTRATO.

CONTRATO: Instrumento formal de contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA, en base al presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares - Cláusulas Legales y Técnicas.

CONTROL DE CALIDAD: El conjunto de técnicas operativas que se usan para verificar que se cumplen los requisitos de calidad establecidos.

CUADRA: Es el trayecto "nominado" y "materializado" en el espacio público, cuya longitud está definida por la distancia entre ejes de CALZADAS consecutivas y su ancho por la distancia entre las líneas municipales.

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS: Se entiende por disposición final de residuos, al proceso de compactación, enterramiento por método de relleno sanitario, el que debe ejecutarse respetando principios técnicos de ingeniería sanitaria, compactando los residuos, reduciendo sus volúmenes y cubriéndolo con capas de suelo de espesor adecuado, sin agredir al medio ambiente ni configurar molestia para la población, ni peligro para la salud, ni alteración en la estética o seguridad de personal o bienes, dando cumplimiento a la certificación que para el caso del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible en la Resolución 1143/02, respecto de la localización, el diseño y acondicionamiento del predio, certificación de aptitud del mismo por la autoridad de Agua de la Provincia de Buenos Aires, y la certificación de la localización y uso por el Municipio respectivo.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Se denomina así a la forma de afianzar el cumplimiento por parte del adjudicatario del compromiso, previo a la firma del contrato.

GENERADOR: Persona o entidad, pública o privada, que produce residuos sólidos urbanos.

GENERADOR INDIVIDUAL: (Ord. 3375/06 y modificatorias) corresponde a las viviendas unifamiliares y multifamiliares, que deberán contar con recipientes acordes al volumen de residuos producidos.

GRANDES GENERADORES: Son aquellos generadores especiales que generan una cantidad de residuos superior a la media como consecuencia de la actividad que desarrollan, por lo que resultan ser sujetos pasibles de obligaciones agravadas. A los efectos de la presente Licitación, se definen comprendidos en esta categoría a aquellos generadores que produzcan más de 500 litros por día.

LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: Es el registro foliado, numerado correlativamente de las ORDENES DE SERVICIO.

LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: Es el registro foliado, numerado correlativamente de las NOTAS DE PEDIDO.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Se denomina así a las ORDENES DE SERVICIO y a las NOTAS DE PEDIDO. Son los únicos elementos contractuales de comunicación entre las partes.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de PINAMAR.

NOTA DE PEDIDO: Es el documento por el cual el REPRESENTANTE TÉCNICO comunica a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO sus respuestas a las ORDENES DE SERVICIO, así como todo otro requerimiento o novedad relativa a la prestación del servicio o a la ejecución del CONTRATO.

ORDEN DE SERVICIO: El instrumento por el cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO instruye, dispone, controla la ejecución del servicio y notifica demás observaciones y/o acciones relativas al CONTRATO

OFERTA: Toda la documentación y demás información incorporada en el SOBRE N° 1 y el SOBRE N° 2.

OFERTA ECONOMICA: Se denomina así a toda la documentación contenida en el SOBRE N° 2 referida a los precios cotizados por los servicios que se licitan.

OFERENTE: El ADQUIRENTE que formule OFERTA en la presente Licitación.

O.P.D.S.: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

PERSONAL OPERATIVO: Es el personal dependiente del CONTRATISTA afectado a las tareas de prestación de los servicios. No se considera personal operativo al correspondiente a los niveles de supervisión, administrativo y jerárquico.

PLAN DE TRABAJO: Diseño, proyecto, estudio de mercado, infraestructura, dotación de personal, equipamiento y demás recursos a disponer para la prestación de los servicios en cumplimiento de las exigencias de este PLIEGO.

PLIEGO: El presente Pliego General de Bases y Condiciones, sus Anexos y Circulares Aclaratorias.

RECHAZO: Fracción inorgánica de los residuos que ingresó a la planta de separación y clasificación de residuos inorgánicos reciclables, y no es factible de ser reciclada.

RECICLADO: Procesos o suma de procesos mediante los cuales los materiales puedan ser utilizados nuevamente como insumos para la

generación de productos, que pueden ser o no similares al original.

RECICLADO ORGÁNICO: El tratamiento aerobio o anaerobio mediante microorganismos de las partes biodegradables de los residuos en condiciones ambiental y sanitariamente adecuadas. Su enterramiento en rellenos sanitarios no se puede considerar una forma de reciclado orgánico.

RECUPERADOR: Persona física o jurídica que recupera de los residuos el material para ser utilizado en su uso original u otro y está inscrita en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbano.

REFUERZO: Servicio solicitados con antelación por la secretaría de Servicios Urbanos en aquellas zonas donde existan grandes generadores solicitados y se imputara como adicional.

REPASO: Servicio que se realizara en temporada baja y alta en las distintas zonas comerciales del partido de Pinamar según plan de trabajo previamente autorizado por la Secretaria de Servicios urbanos.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona física designada por el OFERENTE con facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la OFERTA, obligando al OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Será el profesional matriculado perteneciente al CONTRATISTA, con título habilitante que deberá asumir la responsabilidad técnica por el cumplimiento de las condiciones exigidas en el PLIEGO.

RESIDUOS RECUPERABLES: Materiales susceptibles de ser reconvertidos en insumos para otros procesos, o en productos iguales o similares a los originales como cartón, papel, envases larga vida tipo Tetra Brik, plásticos, vidrios, metales, entre otros.

RESIDUOS NO RECUPERABLES: También conocidos como basura, son todos aquellos residuos sólidos urbanos que no son susceptibles a ser reciclados.

RESIDUO SÓLIDO URBANO (RSU): Elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquéllos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SUJETOS A MANEJO ESPECIAL: Quedan comprendidos dentro de esta categoría todos aquellos residuos sólidos urbanos, de conformidad a la definición precedente, que por su tamaño, volumen, cantidad y/o sus potenciales características de peligrosidad, nocividad o toxicidad, deban sujetarse a programas y planes de manejo específicos, según lo dispuesto en el artículo 16 de la presente

reglamentación.

SEPARACION EN ORIGEN: Es la acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo, en dos fracciones: recuperable o no recuperables. Los residuos recuperables deberán ser dispuestos en bolsas o recipientes de color VERDE y los no recuperables en bolsas o recipientes de color negro.

SERVICIO PUBLICO DE HIGIENE URBANA: Todos aquellos servicios incluidos en el presente PLIEGO.

TEMPORADA ALTA: Periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de marzo.

TEMPORADA BAJA: Periodo del año comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de diciembre.

TRANSPORTISTA: Persona física o jurídica que realice la recolección (diferenciada o no) y transporte de los RSU.

SOBRE N° 1: Sobre cerrado y lacrado conteniendo los antecedentes OFERENTES y PLAN DE TRABAJO.

SOBRE N° 2: Sobre cerrado y lacrado, que contiene la OFERTA ECONOMICA.

SUMIDERO O BOCA DE TORMENTA: Elemento receptor del agua superficial con bocas en el cordón y generalmente rejillas en el pavimento.

VALORIZACION: Conjunto de operaciones destinadas a optimizar las características de forma y/o materia de los residuos sólidos urbanos, mediante procesos de selección, reutilización, reciclado, compostado y todo aquel procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos en forma ambiental y sanitariamente adecuada a excepción del relleno sanitario y la incineración sin recuperación de energía.

VEREDA: Banda de circulación peatonal ubicada entre la línea Municipal y el cordón o borde de la calzada.

VIA PUBLICA: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como canteros, refugios, estacionamientos especiales, dársenas o construcciones similares. Espacio entre líneas municipales.

ZONA: Área o sector del MUNICIPIO de PINAMAR en el que se subdivide el mismo y dentro del cual el CONTRATISTA prestará los servicios objeto de la presente Licitación. Anexo 1.

ARTÍCULO 3º: EXCLUSIVIDAD DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA tendrá la exclusividad para la prestación del SERVICIO BASICO por el término de la vigencia del

CONTRATO, en los términos especificados en el presente PLIEGO. Las PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS podrán ser contratadas con la misma CONTRATISTA o en la modalidad que la Municipalidad determine en cada caso.

El CONTRATISTA queda facultado para ejecutar por sí o contratar con terceros los SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. Asimismo deberá cuando LA MUNICIPALIDAD lo solicite implementar en conjunto con la MUNICIPALIDAD programas, planes y/o servicios en forma excepcional, periódica o permanente. La CONTRATISTA podrá realizar experiencias de recuperación y reciclado que contribuyan al mejoramiento y estabilidad del medio ambiente del Partido.

ARTICULO 4º: DERECHO DE PROPIEDAD: Son de propiedad del Municipio los residuos sólidos y cualquier otra explotación económica, por sí o por terceros, resultante de los servicios que por el presente se contrata.

La Municipalidad conserva la facultad de disposición y aprovechamiento económico de todos los residuos cuya recolección corresponda al Contratista, cualquiera que sea su tipo y provenga del servicio de recolección o barrido.

ARTÍCULO 5º: FACULTAD DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS: La MUNICIPALIDAD conserva la facultad de disposición final de los RSU cualquiera sea su tipo y procedencia, debiendo informar al CONTRATISTA el o los predios donde deberá depositar los residuos recolectados, según el tipo de residuos que corresponda.

ARTÍCULO 6º: DEL PLIEGO: El presente documento constituye el pliego de bases y condiciones legales, el cual junto con las cláusulas de especificaciones técnicas, anexos, las aclaraciones y circulares emitidas por la Municipalidad, formularios de cotización y de ecuaciones económica financiera, conforman la documentación licitatoria, el cual establece los derechos y obligaciones de la Municipalidad de PINAMAR, de los oferentes e interesados a esta licitación y de quien resulte adjudicatario del servicio licitado.

ARTÍCULO 7º: REGIMEN LEGAL: La presente Licitación se regirá por las normas y en el orden de prelación que a continuación se establece:

- . 1) Aclaratorias
- . 2) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- . 3) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley N°6769/58 y sus modificatorias)
- . 4) El Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- . 5) El Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 1725/08)

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas medioambientales, las unidades afectadas a la prestación de la recolección de residuos deberán cumplir con las disposiciones establecidas por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

ARTÍCULO 8º: JURISDICCION - RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de la presente licitación, deberán debatirse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Buenos Aires con sede en la ciudad de Dolores, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el OFERENTE estará obligado a formular reclamación administrativa ante la MUNICIPALIDAD tendiente a obtener el pronunciamiento de la autoridad de aplicación u órgano competente sobre el reclamo en particular

A todos los efectos de la licitación y del contrato se considerará como domicilio del OFERENTE el fijado en la propuesta, que deberá situarse en el MUNICIPIO de PINAMAR bajo pena de inadmisibilidad. La MUNICIPALIDAD fija domicilio en la Av. Shaw N° 18 de la ciudad de PINAMAR.

En el acto de adquisición del PLIEGO y a los fines de la notificación de las CIRCULARES ACLARATORIAS o de otros trámites de licitación que se realicen acto de apertura de ofertas, el ADQUIRIENTE del PLIEGO deberá constituir domicilio especial en el MUNICIPIO de PINAMAR. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su modificación.

ARTÍCULO 9º: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Será causal determinante del rechazo, sin más trámite, de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta Licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones en particular y no exclusivamente cuando se trate de influencias para el cambio de precios contractuales.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 10°: ALCANCE DE LAS OFERTAS: Los OFERENTES; no deberán incluir obligatoriamente en su OFERTA, la totalidad de las PRESTACIONES BASICAS, pudiendo ofertar por renglones. La cotización deberá indicar el monto mensual correspondiente a la Temporada Alta y el correspondiente a la Temporada Baja. A los efectos de la determinación del valor total del contrato, se considerara el importe resultante de la suma de 9 (nueve) meses de Temporada Alta, más 27 (veintisiete) meses de Temporada Baja. Las ofertas que se formulen en el caso de ofertar la totalidad de los servicios no podrán superar el veinte por ciento (20%) en más de la cifra del presupuesto oficial.

En lo que respecta a las PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS descrito en el Cap.I, Art. 1°, Pto. B, deberán cotizarlas obligatoriamente, por ítems separados, las que serán tomadas en cuenta para la evaluación de la oferta.

ARTÍCULO 11°: AREA DE PRESTACION: Los servicios serán prestados en el MUNICIPIO de PINAMAR, cuyo mapa se adjunta como ANEXO 1.

ARTICULO 12°: PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: El plazo de duración del contrato será de TRES (3) años. Dicho período comenzará a contarse desde el día de iniciación de la prestación de cada uno de los servicios conforme lo establecido en el Artículo 41° del presente PLIEGO. La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de prorrogar el contrato, respetándose los valores contractuales, conforme el artículo 231 de a LOM, quedando facultada la autoridad de aplicación a disponer dicha prórroga. Dicho periodo podrá fraccionarse en periodos de CUATRO (4) MESES.

ARTÍCULO 13°: EXTENSIÓN DEL PLAZO: Vencido el término de vigencia del contrato o su prórroga, o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este PLIEGO, el CONTRATISTA estará obligado, a requerimiento de la MUNICIPALIDAD, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) DIAS corridos, siempre que no existiesen elementos que hicieran imposible el cumplimiento de dicha prestación. En ese caso la MUNICIPALIDAD notificará al CONTRATISTA con treinta (30) días corridos de anticipación por ORDEN DE SERVICIO. La prestación del servicio durante dicho lapso será retribuida en la misma forma que durante el plazo contractual con todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el

contrato. La posibilidad de extensión del plazo establecida en el presente artículo es un derecho exclusivo de la MUNICIPALIDAD, quien tendrá el libre arbitrio de ejercerlo, conforme la modalidad establecida en el párrafo primero.

Artículo 14°: COMPUTO DE LOS PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en estos pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días corridos, salvo que se indique expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 15°: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La invocación de la situación imprevista no autorizará al CONTRATISTA a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que se deberán continuar prestando en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 16°: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para las **PRESTACIONES BÁSICAS** que se licita por los TRES (3) años de prestación, es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 91/100 (\$240.594.086,91) incluido IVA.

ARTÍCULO 17°: PUBLICIDAD DEL LLAMADO: En el decreto de llamado a licitación y en las publicaciones que la legislación prescribe, se establecerán con precisión fechas, horarios y lugares de apertura de la misma y aquellos donde los interesados podrán consultar y/o adquirir los pliegos y depositar la garantía de oferta en sus diversas modalidades. Asimismo, los Pliegos estarán a consulta de cualquier interesado en la página institucional del Municipio: www.pinamar.gob.ar, desde la fecha de publicación del primer aviso en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 18°: ADQUISICION DEL PLIEGO: El PLIEGO deberá adquirirse en la DIRECCION DE CONTRATACIONES de la MUNICIPALIDAD, sita en la Av. Valle Fértil 234 de la Ciudad de PINAMAR, hasta diez (10) días corridos antes de la fecha prevista en el acto de apertura. Si dicha fecha fuese prorrogada, se modificará por igual término la fecha límite para la adquisición del PLIEGO. El valor del pliego se fija en cero pesos (\$0). La adquisición del PLIEGO es requisito indispensable para pedir aclaraciones y ofertar y los “adquirientes” deberán dejar registro de que han retirado un pliego en libro de actas en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 19°: CONSULTAS, SOLICITUDES Y CIRCULARES: Las consultas y solicitudes de aclaraciones que formulen los ADQUIRENTES respecto de la LICITACIÓN, serán respondidas por la Secretaria de Servicios Urbanos, y deberán efectuarse por escrito y dirigirse ante la misma, sita en la avenida Shaw 18, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas y hasta DIEZ (10) días hábiles antes de la fecha establecida para el Acto de Apertura del SOBRE N°

1.

Las respuestas a las consultas y solicitudes de aclaraciones podrán ser emitidas hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha establecida para la apertura del SOBRE N° 1 y serán notificadas por escrito de manera fehaciente a todos los ADQUIRENTES, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de CIRCULARES ACLARATORIAS enumeradas correlativamente. La Autoridad de Aplicación podrá emitir CIRCULARES ACLARATORIAS por sí, aclarando disposiciones del PLIEGO, entendidas éstas como Circulares Aclaratorias Sin Consulta.

Todas las CIRCULARES ACLARATORIAS que se emitan quedarán incorporadas al PLIEGO de conformidad con el Orden de Prelación dispuesto por el Artículo 7°. Éstas tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión sobre el PLIEGO original, no pudiéndose cambiar los conceptos básicos del mismo. Todas las CIRCULARES ACLARATORIAS serán notificadas fehacientemente a los ADQUIRENTES.

Se presumirá sin admitir prueba en contrario que los ADQUIRENTES se encuentran en conocimiento de la totalidad de las CIRCULARES que hubiesen sido emitidas por la Secretaria de Servicios Urbanos, para lo cual serán responsables de concurrir al domicilio constituido de esta última el día antes de la apertura y recepción de los SOBRES N° 1, con ese fin.

Las consultas podrán ser previamente enviadas en formato digital con firma por correo electrónico a recoleccionresiduos@pinamar.gob.ar debiendo presentar luego el original en las oficinas de la Secretaria de Servicios Urbanos.

CAPITULO II: DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 20°: REGISTRO MUNICIPAL DE PROVEEDORES.

INSCRIPCIÓN: Para ser admitidos en la presente Licitación los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

Asimismo se admitirán propuestas de empresas no inscriptas, bajo condición de presentar la documentación exigida por el citado Registro y satisfecho todos sus extremos dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la licitación, y como previo a la apertura de las ofertas económicas. El incumplimiento dará lugar a que se tenga la propuesta por desistida con pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 21°: CONDICIONES PARA SER OFERENTES: Podrán concurrir como OFERENTES en el presente llamado a licitación las sociedades constituidas, conforme a la ley 19.550 y sus modificatorias domiciliadas en el país o constituidas en el exterior, estas últimas en condiciones previstas en el presente artículo.

Las sociedades constituidas en Argentina deberán poseer una antigüedad no menor a 5 (CINCO) años contados desde la fecha de constitución hasta la fecha de publicación en el boletín oficial del llamado a la presente licitación. No podrán concurrir, ya sea en forma individual o asociada, las personas físicas, ni las sociedades irregulares o de hecho.

Las sociedades que concurren deberán cumplir con las siguientes condiciones, en lo que respecta al servicio básico:

1. Estar prestando servicio Básico de Recolección en al menos 2 (DOS) localidades de características similares.
2. Haber servido a una población con prestaciones en Higiene Urbana de como mínimo 50.000 (CINCUENTA CINCUENTA MIL) habitantes.
3. Antecedentes en la prestación del servicio por un plazo mínimo de 5 (CINCO) años.
4. Se tomarán como antecedentes válidos los contratos ejecutados en la Republica Argentina donde las sociedades hayan sido únicos CONTRATISTAS.

El oferente individual deberá ser de capitales nacionales. Las sociedades deberán acompañar con su presentación copia autenticada y legalizada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes, y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por quien formule la presentación. Como asimismo la decisión tomada por los órganos sociales competentes para participar en la presente licitación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales.

Si se presentaran bajo la forma de una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE), además de los instrumentos que acrediten tal extremo, los requerimientos que en este pliego se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de esta.-

En todos los casos deberá denunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de las empresas, y constituirse domicilio especial y legal en el MUNICIPIO de PINAMAR.

El plazo de duración de las sociedades OFERENTES no podrá ser inferior al previsto para la ejecución del contrato, su extensión establecida en el presente PLIEGO y 1(UN) año adicional.

ARTÍCULO 22°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: No podrán concurrir como OFERENTES a la presente licitación las sociedades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Las inhabilitadas por condena judicial.
2. Las sociedades integradas total o parcialmente por agentes al servicio de la Municipalidad de Pinamar que actúen como: directores, gerentes o administradores de las mismas.
3. Los deudores morosos de cualquier repartición o dependencia de la Provincia o de la Municipalidad por cualquier concepto.
4. Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes, para lo cual se acompañará certificado de libre inhibición expedido por el Registro de la Propiedad de Cap. Federal y de la Prov. de Bs. As.
5. Quienes se hallen en mora de las obligaciones de la legislación laboral y/o previsional vigente.
6. Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuere el carácter en que se presentaren.
7. Los corredores, comisionistas y en general los intermediarios como tales.
8. Los restantes incapaces para contratar, según la legislación común.
9. Las sociedades que hayan sido objeto de rescisión de contrato por cualquier causa por parte de la Municipalidad de Pinamar y las Sociedades cuyos accionistas y/o miembros del directorio, hayan participado de sociedades que hayan sido objeto de rescisión de contrato por cualquier causa por parte de esta Municipalidad, de otras Municipalidades, de la Provincia de Buenos Aires o del Estado Nacional.
10. Haber sido condenado en litigio sostenido con organismos públicos y/o sociedades del Estado por motivos originados en prestaciones similares al presente, en los últimos cinco (5) años anteriores a la propuesta.
11. Existir incumplimientos contractuales con la Municipalidad de Pinamar exigibles a juicio de la Comuna a la fecha de la apertura de las propuestas.
12. Los que no cumplan con lo exigido en el Capítulo GARANTIAS
13. Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes que se encuentren procesados o condenados por delitos económicos y/o ambientales.
14. Las sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del directorio y/o consejo de vigilancia, accionistas, sindicatos, y/o gerentes resulten agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, del sector Público Nacional, Provincial o Municipal, en la actualidad.
15. Las quebradas o concursadas civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieron concurso de acreedores pendiente, aún aquellos que tengan concurso de acreedores homologado judicialmente.
16. Las que se encontraran suspendidos o inhabilitados en el Registro Municipal de Proveedores.
17. Las empresas a los que se les haya anulado o rescindido o posean multas pendientes por incumplimiento de obligaciones surgidas de contratos que versaren sobre recolección de

residuos y servicios concordantes tanto en el país como en el extranjero.

18. Las Sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras Sociedades OFERENTES

19. Las Sociedades a las que se les haya rescindido contrato que versaren sobre recolección de residuos tanto en el país como en el extranjero en un plazo de 5 años previo a la presentación de las OFERTAS.

20. Las personas físicas, ni las sociedades irregulares o de hecho ni las cooperativas de trabajo cuando se constatará que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. El rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de oferta.
- b. La anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c. La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO 23°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: La presentación de una propuesta por parte del oferente significará que quien la realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente PLIEGO y las acepta de conformidad.

No podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, ni duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Los oferentes habrán efectuado un exhaustivo reconocimiento de todas las áreas del partido donde se prestarán los servicios y se presume que por ello aceptan todas las condiciones de este pliego no pudiendo invocar la doctrina de la imprevisión que establece el Artículo 1091 del Código Civil.-

ARTÍCULO 24°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las ofertas deberá formularse por escrito en el tiempo y forma que se indican en el Pliego. Serán presentadas en dos (2) sobres membretados, cerrados y lacrados, identificados como SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2, con la identificación de la LICITACIÓN, indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar las inscripciones que en cada caso se indican. Toda la documentación que forma parte de la OFERTA deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos, y firma certificada de REPRESENTANTE LEGAL y REPRESENTANTE TÉCNICO del OFERENTE. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. La OFERTA se efectuará en original y DOS (2) copias, el

recaudo de la presentación por triplicado regirá también para la documentación, que conforme a este PLIEGO debe acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original, duplicado y triplicado. En caso de no haber coincidencia entre el original y las copias, se considerará válido el juego original.

Toda la documentación e información requerida en este PLIEGO deberá estar redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos que podrán presentarse en el idioma original, con su traducción al castellano debidamente legalizada. Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. El duplicado y triplicado deberán integrarse en juegos completos de fotocopias firmadas por el OFERENTE.

Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la Argentina. Los Balances, Estados de Resultados y demás estados contables, deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo esa información deberá estar firmada por el contador público y certificada. La presentación de las ofertas se hará en dos (2) sobres membretados, cerrados y lacrados, identificados como SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2. Los sobres serán colocados dentro de UNICO SOBRE, caja, contenedor o paquete cerrado y lacrado, sin ninguna inscripción que identifique al oferente.

El sobre o paquete cerrado y lacrado, contenedor de los SOBRES N° 1 y N° 2, llevará como única leyenda la siguiente:

"MUNICIPALIDAD DE PINAMAR" LICITACION PUBLICA N° 12

El sobre indicado en el párrafo anterior (o sobre contenedor) contendrá dentro de él, dos sobres cerrados, denominados Sobre N° 1 y Sobre N° 2.

En cada uno de ellos figurarán, identificándolos, los siguientes datos visibles:

- a) Municipalidad de PINAMAR.
- b) Número de la Licitación Pública y Expediente.
- c) Número de sobre.
- d) Nombre de Oferente.

No se tomarán en cuenta las propuestas que presentaren correcciones, raspaduras o entrelíneas, que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de las mismas en la oferta económica, pudiendo la Administración solicitar se salve las correcciones, raspaduras o entrelíneas en documentación que no se considere esencial.

Las cantidades deberán ser consignadas en letras y números.

Cuando existiera diferencia entre ambas, se tomarán como válidas las primeras. Toda documentación en fotocopia deberá estar certificada por escribano público y legalizada su firma si no fuera de la Provincia de Buenos Aires. Toda la documentación deberá estar escrita a máquina o mediante impresora, foliándose al pie sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos.

Toda documentación de los sobres deberá ser presentada en un (1) original y dos (2) copias.

Los juegos de documentación que formen parte del original, serán identificados con la palabra "ORIGINAL". Aquellos que constituyan las copias se identificarán con la palabra "COPIA". La documentación e información contenida en el original de cada sobre será la considerada como válida a todos los efectos en el proceso de evaluación de ofertas y del futuro contrato.

Las autenticaciones, documentos certificados y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original.

Toda la documentación, contenida en el "ORIGINAL" y las copias deberán estar debidamente firmadas por el oferente y representante técnico en todas sus hojas.

Las propuestas que efectúen las concurrentes a la Licitación se entregarán en el lugar designado a ese fin hasta la fecha y hora indicada para este acto.

ARTICULO 25º: CONTENIDO DE LA PROPUESTA :

25.1. EL SOBRE N° 1: El Oferente deberá presentar en el Sobre N°1 la siguiente documentación:

A- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El oferente deberá consignar:

a) Nombre, Razón Social o Denominación, domicilio real, domicilio especial constituido en el MUNICIPIO de PINAMAR y teléfono.

b) Copia certificada y legalizada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente su constitución, la representación y facultades para obligar a la sociedad, por parte de quien suscribe la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integren la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplirse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.

c) Un organigrama de la Sociedad OFERENTE, limitado a los niveles

de conducción del área técnica, indicando el nombre, apellido y Documento Nacional de Identidad, edad, título y especialización del personal que cubre las diversas funciones, con una breve descripción A los efectos de acreditar su capacidad económico-financiera, el OFERENTE deberá presentar:

1) Estados Contables correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios económicos según corresponda, los que deberán contar con Dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria de los mismos o documentación equivalente en caso de empresas extranjeras.

2) Cuando el cierre del último Estado Contable Anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las OFERTAS, los OFERENTES deberán presentar, además, un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la fecha del llamado a LICITACIÓN. Dichos Estados Contables deberán contar con dictamen emitido por profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo.

3) Acreditación de tener acceso a líneas de crédito y de disponer de otros recursos financieros

4) Autorización a los bancos con los que opera el OFERENTE para que faciliten las referencias que se soliciten, sin perjuicio de las que acompañe.

B- GARANTIA DE LA PROPUESTA

Constituida conforme lo establecido en el Artículo 26°.

C- CONSTANCIA DE RETIRO DEL PLIEGO

Expedido por la MUNICIPALIDAD, que acredite la adquisición de los Documentos de la licitación.

D- PLIEGO DE CONDICIONES

Un ejemplar completo de este PLIEGO de Condiciones, anexos y circulares aclaratorias, debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal del oferente. Se deberá incluir comprobante escrito de haber tomado conocimiento de las circulares emitidas.

E- DECLARACIONES JURADAS Y CONSTANCIAS

1.- Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de DOLORES y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en

toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

2.- Declaración jurada de no pertenecer a la Planta Municipal, tanto permanente como contratada, o no haber formado parte de la misma durante los dos (2) últimos años previos al llamado de esta licitación.

3.- Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado Nacional, Provincial o municipal.

4.- Constancia de no estar comprendido en alguna quiebra o concurso, expedida por la sección informes del registro de procesos universales de los tribunales correspondientes a la circunscripción dónde se encuentra fijado el domicilio comercial del oferente.

5.- Autorización expresa a la MUNICIPALIDAD de PINAMAR para recabar informes de entidades oficiales privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

6.- Constancia de inscripción en el Padrón Municipal de Proveedores.

7.- Constancia de Conocimiento Pleno del Lugar suscripta por el funcionario municipal que lo acompañe en el recorrido según Artículo 2° de las Cláusulas Técnicas del presente PLIEGO.

F- COMPROBANTES DE OBLIGACIONES

Fotocopias autenticadas de los siguientes comprobantes de inscripción, acompañando los respectivos certificados de libre deuda y/o de regularización de las mismas:

- Leyes sociales y previsionales (Aportes y contribuciones)
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Declaración jurada mensual del IVA
- Certificado Fiscal para contratar
- Libre deuda de Tributos Municipales

G- REPRESENTANTE TECNICO

Deberá presentarse: datos personales, domicilio, Curriculum del Representante Técnico propuesto por el oferente, incluyendo los antecedentes profesionales en la especialidad de higiene urbana, y número de inscripción en el Consejo Profesional respectivo.

H- ORGANIGRAMA

Organigrama funcional de la Empresa mencionando para cada cargo o función el nivel de capacitación o título del personal.

I- ANTECEDENTES DEL OPERADOR

Descripción detallada de los antecedentes del Operador relativos al

desarrollo de servicios de Recolección de residuos domiciliarios, barrido y limpieza de calzada y vía pública y transporte del material, que comprenda los antecedentes que surgen del Artículo 16. Inc. 3.

J- EQUIPAMIENTO

Listado completo de los vehículos y equipos para la prestación de los servicios en la zona correspondiente. Se acompañarán comprobantes de disponibilidad mediante, Facturas Pro-Forma, leasing con vigencia por todo el período de este contrato, titularidad del dominio, o compromiso de alquiler con la conformidad expresa por parte del titular y/o titulares, certificado por Escribano Público. Descripción del equipo de vehículos y maquinarias e implementos a utilizar indicando detalladamente las características de cada uno, su afectación a los diversos servicios a prestar, la organización y programas de mantenimiento, renovación o sustitución de equipos, programa de acopio y abastecimiento de repuestos y todo otro dato que permita valorar con exactitud los medios y recurso técnico que se dispondrá para la prestación de los servicios. Especialmente se deberá indicar el nivel de ruido que aporta al medio ambiente los equipos de compactación de residuos a utilizar, que no superarán la normativa vigente para los vehículos 0Km.

K- PROPUESTA TECNICA

Se elaborará un PLAN DE TRABAJO para las PRESTACIONES BÁSICAS, y para cada una de las PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

El plan de trabajo se desarrollara en cumplimiento de las exigencias del PLIEGO de las Especificaciones Técnicas, respetando las frecuencias mínimas de la prestación para cada servicio. Deberá incluir:

- . a) Cronograma de todas las acciones para comenzar en forma completa y a término.
- . b) Plan de ruteo y sectores para cada uno de los servicios básicos y/o complementarios.
- . c) Listado del equipo de vehículos, maquinarias, personal y otros elementos o herramientas a disponer para la prestación del servicio.
- . d) Plan detallado de modalidades con que serán prestados cada uno de los servicios licitados de acuerdo a los requisitos del PLIEGO para cada uno de ellos, conteniendo como mínimo:
 - 1)** Programación y diagramación de cada uno y todos los servicios.
 - 2)** La dotación y categoría de personal operativo a utilizar para cada uno de los servicios conforme a los requisitos del PLIEGO.

- 3)** La estructura administrativa y de supervisión que se organizará para la ejecución de los servicios y los sistemas a implementar.
 - 4)** Un organigrama general y detallado de todo el personal de Dirección, de Supervisión, Operativo, Administrativo, de Mantenimiento, etc. Incluyendo una breve descripción de las funciones de cada empleado.
 - 5)** Descripción del equipo de vehículos, maquinarias, contenedores, cestos, papeleros e implementos a utilizar, indicando detalladamente las características técnicas de cada uno (folletos y esquemas).
 - 6)** Programas de mantenimiento de los mismos, cronograma de renovación o sustitución, descripción de los equipos de reemplazo con los que contarán, y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos.
 - 7)** Para el parque automotor se deberá acompañar una certificación del fabricante, importador, proveedor y/o informe de auditoría externa que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.
 - 8)** Se deberá acreditar la titularidad y/o alquiler y/o compromiso por parte del propietario, de los predios destinados a las bases de operaciones y sub bases ofrecidas en la oferta, certificado por Escribano Público.
 - 9)** Detalle de la Infraestructura a disponer y memoria técnica descriptiva de las obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura que se dispondrá para apoyo del servicio. El inmueble a disponer como asiento principal de la contratista, sea propio o arrendado, deberá encontrarse dentro del Partido de Pinamar o en el sector de frente de Ruta Interbalnearia del Partido de General Madariaga.
- a) Plan de implementación: Dicho plan deberá incluir cronograma de disponibilidad de equipos, personal, adiestramiento e incorporación de elementos técnicos y de infraestructura necesaria. El plan de implementación deberá prever la iniciación de la prestación de los servicios a los cuarenta y cinco (45) días de la firma del contrato.
 - b) Descripción de un Programa de Relaciones con la Comunidad (PRC) – Difusión y Control, en un todo de acuerdo y con ajuste a lo establecido en el Artículo 24 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
 - c) Propuesta de contratación con empresa de reconocida solvencia y eficiencia en el mercado nacional, y aporte de memoria técnica descriptiva de un servicio de control satelital conforme lo establecido en el artículo 26 “Sistema de Seguimiento Satelital

GPS” del Pliego de Especificaciones Técnicas.

25.2. EL SOBRE N° 2: Cada OFERENTE deberá incluir en el SOBRE N° 2 la OFERTA ECONOMICA correspondiente en original y DOS (2) copias de los formularios de oferta de la PROPUESTA BÁSICA y COMPLEMENTARIA.

A- OFERTA GLOBAL

La propuesta se presentará escrita a máquina o en impresora, guardando las formas e instrucciones establecidas en las Planillas de Cotización. Las propuestas deberán efectuarse en Pesos (\$), y las cantidades deberán consignarse en número y letras prevaleciendo ésta última expresión cuando existiera diferencia entre ambas.

- No se aceptarán propuestas cotizadas en moneda extranjera.
- La oferta deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- No se considerarán las ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas que no hayan sido debidamente salvados al pie de ellas, ni tampoco las que no coticen la totalidad de los trabajos. La propuesta deberá presentarse firmada y sellada por el oferente o apoderado y representante técnico en todas sus hojas.
- No se podrá incluir ningún tipo de condicionamiento a los formularios de oferta.
- La sola presentación de la cotización implica que el oferente se ha asegurado de que sus cotizaciones cubrirán todas y cada una de las obligaciones resultantes del Contrato.

B- PLANILLAS DE COTIZACIÓN

Planillas detalladas en ANEXO 3, costos discriminados por servicios. La planilla de “ESTRUCTURA DE COSTOS”, expresa el costo del servicio cotizado por el oferente. Una vez adjudicado el servicio dicha estructura de costos se mantendrá inalterable durante toda la ejecución del servicio y será la base a considerar para el eventual mecanismo de redeterminación de precios contemplado en el Artículo 54°.

C- ANÁLISIS DE PRECIOS

Planillas de análisis de precios para la totalidad de los servicios cotizados, según esquema propuesto en ANEXO 4. Se deberán determinar la composición y los criterios asumidos para su elaboración debiendo indicar mínimamente los siguientes aspectos:

- 1) Respecto del costo de la mano de obra: cantidad de empleados, sueldos brutos, contribuciones patronales, ART, y otros que se deben especificar.

2) Respecto del costo de vehículos y repuestos:

2.1. Importe de la amortización de bienes de uso indicando supuestos asumidos (cantidad y clase de bienes afectados a cada servicio, valor actual de mercado de cada bien, vida útil estimada, valor residual, etc.

2.2. Importe de los gastos de mantenimiento y reparaciones de los vehículos excepto los correspondientes a neumáticos.

3) Respecto del costo de Combustibles y Lubricantes, de Bolsas, de Neumáticos, y de Ropa para el personal, indicar consumos estimados mensuales en pesos y en unidades físicas.

4) Gatos generales y otros, comprensivo de los gastos de la base de operaciones, seguros, gastos administrativos, impuestos a los automotores y costos financieros.

ARTÍCULO 26°: GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE OFERTA: A los fines de la admisión de la propuesta, los OFERENTES deberán constituir una garantía de oferta por el término de ciento veinte (120) días y por un monto igual o superior al 2 % (dos por ciento) del presupuesto oficial. Esta garantía sólo podrá constituirse válidamente a través de alguno de los siguientes medios:

1. Dinero en efectivo: Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad de Pinamar.
2. Mediante un depósito de Títulos Nacionales o Provinciales en la Tesorería de la MUNICIPALIDAD a la orden de la Municipalidad de PINAMAR. El monto de dicho depósito a valor de mercado deberá cubrir en todo momento la garantía requerida. El depósito será efectuado hasta el día hábil inmediato anterior al acto de apertura de las propuestas, y el recibo extendido por la Tesorería Municipal se agregará al sobre con la documentación de la oferta en el Sobre N° 1 "Oferta Técnica".
3. Mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caucción en el que la compañía aseguradora se constituya en liso, llano y principal pagador, sin beneficio de excusión. La garantía será extendida por todo el término de mantenimiento de la propuesta con las prórrogas que imita el oferente, sin restricciones ni salvedades bajo pena de rechazo de la propuesta. En el caso de póliza de seguro de caucción, deberá acompañarse también original o copia autenticada por Escribano Público del recibo de pago de la misma.

El OFERENTE queda obligado a mantener la validez de su OFERTA durante CIENTOVEINTE (120) días a contar desde la fecha del Acto de Apertura. Operado el vencimiento del mencionado plazo, éste queda automáticamente prorrogado hasta el momento del perfeccionamiento del CONTRATO, salvo manifestación en contrario fehaciente por parte del OFERENTE, quien deberá hacer saber su decisión a la Secretaria de Servicios Urbanos antes de los DIEZ (10)

días previos al vencimiento de dicho plazo. En caso de producirse la prórroga tal como se prevé en este artículo, el OFERENTE deberá acreditar la correlativa prórroga de la Garantía de Mantenimiento de OFERTA dentro de los TRES (3) días subsiguientes al vencimiento del plazo de mantenimiento de OFERTA. La falta de actualización, prórroga o renovación de la Garantía de Mantenimiento de OFERTA, equivaldrá al desistimiento de la OFERTA, perdiendo el OFERENTE la Garantía originalmente presentada.

ARTÍCULO 27°: ENTREGA DE LAS OFERTAS: Las OFERTAS se recibirán en la DIRECCION DE CONTRATACIONES, sita en la Avenida Valle Fértil N° 234, de la ciudad de PINAMAR, hasta tres (3) horas antes de la hora fijada para el Acta de Apertura de la licitación, donde se otorgará constancia de la recepción de los sobres. No se recibirán OFERTAS presentadas con posterioridad al plazo previsto. Bajo ningún concepto se admitirá el retiro de OFERTAS ya presentadas. Las propuestas se entregarán personalmente por los interesados.

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 28°: ACTO DE APERTURA: Las propuestas serán abiertas en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de ellas. A continuación, se procederá a la apertura de los SOBRES N° 1, en el orden de su recepción. La totalidad de la documentación original integrante de las OFERTAS, será incorporada al expediente, con excepción del los SOBRES N° 2, que quedarán depositados en el Tesoro Municipal hasta la oportunidad prevista para su apertura. Salvo que no medie inconveniente alguno para avanzar en la apertura de los sobres dos en el mismo día y acto.

A posteriori, se labrará el acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los OFERENTES, dejándose constancia de las observaciones al acto de apertura que se hubieren formulado. En dicho acta deben consignarse los siguientes requisitos mínimos:

- a) Fecha, hora, N° del acta y N° de la LICITACIÓN;
- b) Número de orden asignado a cada OFERTA;
- c) Nombre del OFERENTE, número de proveedor y número de CUIT;
- d) Monto y forma de la Garantía de Mantenimiento de OFERTA constituida por cada OFERENTE;

e) Cantidad de carpetas, cajas, tomos indicando foliatura de cada uno según la información brindada por el OFERENTE en la presentación.

f) Observaciones que se hicieran al Acto de Apertura.

Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los OFERENTES a través de sus REPRESENTANTES LEGALES, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas. Ninguna OFERTA podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Concluido el Acto de Apertura, los funcionarios responsables deberán foliar y rubricar los originales de las OFERTAS presentadas y el Acta de Apertura para incorporarlos al expediente.

ARTÍCULO 29°: VISTA DE LAS OFERTAS - OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES: Las ofertas serán exhibidas a los OFERENTES por el término de CINCO (5) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los OFERENTES podrán solicitar copias a su costa. Las observaciones que los OFERENTES deseen formular deberán ser presentadas dentro de los TRES (3) días de vencido el plazo antes referido.

Dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes, contadas a partir del la Apertura de Sobres de Propuestas, se recibirán impugnaciones únicamente de los oferentes o de sus representantes legales, sobre cualquier aspecto de las propuestas presentadas.

Para que las impugnaciones sean consideradas, deberán presentarse por escrito, en expediente aparte, debidamente fundamentadas, documentadas, firmadas y acompañadas de un depósito en efectivo en la tesorería de la Municipalidad de Pinamar, equivalente al 1% (uno por mil) del valor del presupuesto oficial, el que será devuelto al impugnante en caso de prosperar la impugnación a su favor. La municipalidad correrá con el traslado de las impugnaciones a los impugnados con remisión de las copias respectivas por el término de 48 horas a partir del día posterior a la notificación.

Los descargos se presentarán por escrito, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad, calle Shaw N° 18, de Pinamar, de lunes a viernes de 7.30 hs. a 13.30 hs.. La municipalidad resolverá en el término de tres (3) días, contados a partir del día posterior de la recepción de los descargos o del vencimiento del plazo para hacerlo. En caso de ser rechazada la impugnación, el depósito efectuado por el impugnante será destinado a la compra de equipamiento técnico de la Secretaria de Servicios Urbanos para ser destinado al control y gestión de las obras. En caso de que no se formulen impugnaciones, descargos o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo

ARTÍCULO 30°: PRESELECCION DE LOS OFERENTES: La

documentación y antecedentes contenidos en el SOBRE N°1, y las observaciones que se hubieren formulado serán analizados por la COMISION DE PRESELECCION Y PREADJUDICACIÓN, designada a tal efecto por Decreto Municipal.

Las Etapas en que se procederá a las Evaluaciones serán:

a) ADMISIBILIDAD: La COMISIÓN verificará en primer término si se han cumplido los requisitos del PLIEGO sobre la admisibilidad de las OFERTAS y si no se configura a su respecto algunas de las causales de rechazo contempladas en el Artículo 32° del presente PLIEGO. Las OFERTAS que superen satisfactoriamente esta evaluación quedarán en situación de ser evaluadas para su Preselección según el siguiente apartado.

b) PRESELECCIÓN: La COMISIÓN analizará la documentación contenida en las carpetas de presentación entregadas en el SOBRE N°1 de este PLIEGO y determinará si la documentación presentada por los OFERENTES resulta satisfactoria.

Dicha comisión expedirá un informe fundado, evaluando las condiciones y capacidad de contratación de cada oferente, las características, técnicas de los proyectos presentados y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

A dichos fines requerirá los informes, información complementaria o aclaratoria que considere necesarias, a los OFERENTES o a terceros. Podrá asimismo requerir a los OFERENTES aclaraciones a la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los tres (3) días corridos de serle requerida. La falta de respuesta en término determinará la exclusión de pleno derecho de la oferente. Las aclaraciones de propuestas, en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada por la COMISIÓN.

ARTÍCULO 31°: CONDICIONES PARA PRECALIFICAR

Para que una propuesta sea precalificada deberá:

1. Cumplir satisfactoriamente con los requisitos legales establecidos.
2. Cumplir satisfactoriamente con los antecedentes exigidos para los operadores.
3. Resultar, a solo juicio de la MUNICIPALIDAD, satisfactorio y suficiente el análisis de los antecedentes del oferente, del representante técnico propuesto y de la organización funcional propuesta, en correspondencia a lo solicitado.

4. Que de la documentación contable, laboral y/o previsional exigidas no surge evidencia que, a juicio de la MUNICIPALIDAD, de incumplimiento total parcial de sus obligaciones laborales y previsionales o que permite inferir que no se cuenta con la solvencia necesaria para dar cumplimiento al contrato.
5. Que el oferente no haya incurrido en alguna de las situaciones mencionadas en el Artículo 22°.
6. Que la propuesta no quede incurso en alguna de las causales de descalificación detalladas en el Artículo 32° de la presente sección.

ARTÍCULO 32°: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN: Serán declaradas inadmisibles las OFERTAS en los siguientes supuestos:

1. Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
2. Si estuvieran escritas en lápiz, no estar redactadas en castellano, o no tener la traducción al castellano debidamente legalizadas.
3. Que no estuviere firmada por el OFERENTE, su representante legal o apoderado.
4. Si omitieran acompañar la documentación societaria.
5. Que no acompañen la Garantía de Oferta, de acuerdo con lo requerido en el Presente PLIEGO.
6. De OFERENTES que no hayan subsanado los defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la Garantía de oferta, en forma idéntica al desistimiento de OFERTA.
7. Que presenten raspaduras, enmiendas o interlineas no debidamente salvadas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
9. Si incurren en otras de las causales de inadmisibilidad o rechazo expresamente previstas en este PLIEGO.
10. Que sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.
11. Que sean formuladas por Sociedades cuyo Contrato Social no cubra los plazos de duración del contrato y sus posibles prórrogas.

12. Cuando algunas de las sociedades OFERENTES hubiera sido sancionada con suspensión, inhabilitación o baja en el registro de proveedores del Municipio o tenga multas pendientes de pago con la MUNICIPALIDAD.
13. Cuando de la documentación contable, laboral o previsional presentada muestre evidencia a juicio fundado del Municipio de incumplimiento total o parcial de los deberes laborales y/o previsionales por parte de los OFERENTES.
14. Cuando se compruebe que existe acuerdo en perjuicio de la MUNICIPALIDAD entre dos o más OFERENTES.

ARTÍCULO 33°: APERTURA DE LOS SOBRES N° 2: Los SOBRES N° 2, correspondientes a las propuestas que hubieren sido seleccionadas, serán abiertos en acto público en el lugar, día y hora designados.

En primer término se separaran los Sobres N°2 de los OFERENTES eliminados en la PRESELECCIÓN y serán puestos a disposición de los mismos sin abrir. A continuación se abrirán los sobres de los OFERENTES seleccionados. Una vez concluida la apertura de los Sobres N°2, se labrará acta indicando nombre de las empresas OFERENTES con mención de los montos de las cotizaciones. Dicho acta será suscripta por la COMISION DE PRESELECCIÓN Y PREADJUDICACIÓN y por los OFERENTES que deseen hacerlo, en la que se dejará constancia de las observaciones que pudieran efectuarse.

ARTÍCULO 34°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS: El análisis de la evaluación de los SOBRES N°2, estará a cargo de la COMISION DE ADJUDICACIÓN.

La COMISION emitirá un informe de preadjudicación que proporcionará a la Autoridad Competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo de adjudicación. Dicho informe consistirá en la determinación, mediante un sistema de calificación, del nivel de mérito de las ofertas, y del rechazo de aquellas que no se ajusten a este PLIEGO o que no alcanzaren el nivel de mérito requerido.

La MUNICIPALIDAD podrá, si lo estima conveniente, rechazar todos las propuestas, sin que esto genere derecho a reclamos de ninguna naturaleza a los interesados.

ARTÍCULO 35°: MEJORA DE PRECIOS: Cuando dos (2) propuestas resultaren en igualdad de condiciones se solicitará a los oferentes que bajo sobre cerrado, en acto que se notificará a los oferentes con dos (2) días hábiles de anticipación, que mejoren su propuesta, adjudicando al que ofreciere mejor precio

ARTÍCULO 36°: ADJUDICACION: Una vez expedida la COMISIÓN

DE ADJUDICACIÓN, la Municipalidad resolverá la ADJUDICACIÓN de las PRESTACIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS, según la metodología establecida en el presente PLIEGO. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no los servicios licitado o de finalizar el trámite de la Licitación en cualquier momento y el de rechazar cualquier o todas las ofertas que se hubieran presentado si a su juicio fundado ello fuere más conveniente, sin que ninguna de estas decisiones pueda motivar reclamos de ninguna naturaleza por gastos, honorarios, retribuciones y/o cualquier clase de indemnización por parte de los Oferentes.

En definitiva, la adjudicación corresponderá a la oferta que a criterio de aquella, sea la mas conveniente y ventajosa técnica y financieramente. También se tendrá en cuenta la solvencia moral y material, los antecedentes de idoneidad de los oferentes. Esta se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de la presentación y otros que no impidieren la comparación de las ofertas, se ello fuere conveniente a sus intereses.

ARTÍCULO 37°: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA:

Los depósitos de garantía de oferta de los OFERENTES que no resultaren precalificados, pero tampoco descalificados, serán devueltos conjuntamente con los SOBRES N° 2 dentro de los diez (10) días de la fecha de apertura.

Los depósitos de garantía de oferta de los OFERENTES precalificados que no resulten ADJUDICATARIOS, serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de ofertó, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

El depósito de garantía de las ofertas de las propuestas adjudicatarias no será devuelto, hasta su reemplazo por la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Artículo 38°: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente éste deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los cinco (5) días a partir de la notificación, y previo a la firma del CONTRATO el ADJUDICATARIO deberá constituir la Garantía de Contrato, equivalente al 15% (quince por ciento) del valor total de la adjudicación, la que será devuelta una vez finalizado el contrato y a entera satisfacción de la Municipalidad. Este depósito de garantía podrá hacerse efectivo en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 26° del presente PLIEGO, y deberá mantenerlo hasta un año después de la firma del acta de recepción definitiva.

Si el CONTRATISTA no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta y será sancionado en el Registro correspondiente. En los depósitos de los valores otorgados, no se

efectuarán devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores ni se abonará intereses por los depósitos en garantía. Los que devengaren los títulos o valores depositados, pertenecerán a los propietarios. La Municipalidad de Pinamar cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominativamente igual a la recibida.

Desistimiento de la oferta: Si antes de resolverse acerca de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada, o si el proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su adjudicación, ello implica el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía de la misma y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

ARTÍCULO 39°: FIRMA DEL CONTRATO: Previo a la firma del CONTRATO se deberá presentar nota aceptando la adjudicación de la presente LICITACION.

Dicho instrumento importará al compromiso de ejecución del CONTRATO por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

La instrumentación de la adjudicación quedará perfeccionada con la firma del CONTRATO. El Adjudicatario deberá comparecer a suscribir el Contrato en el lugar, fecha y hora que le comunique la Municipalidad de Pinamar y previo cumplimiento dentro de un plazo que no exceda de los cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación de la Adjudicación, de los siguientes requisitos:

- a) Actualización de los certificados y constancias que se hubieren presentado y estuvieren vencidos.
- b) Constitución de la Garantía de Ejecución del Contrato.
- c) Contrato con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo.
- d) Pólizas correspondientes a los seguros exigidos.
- e) Acreditación de titularidad o Leasing del parque automotor.
- f) Certificado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Si algún adjudicatario no concurriera, la Municipalidad de Pinamar podrá dejar sin efecto la adjudicación correspondiente, en cuyo caso, el Adjudicatario perderá la Garantía de Oferta constituida y se procederá según el criterio reglamentado para falta de constitución de garantías.

El contrato formalizará el compromiso de ejecución del contrato por el CONTRATISTA y por la Municipalidad, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la propuesta

favorecida por la adjudicación.

La Municipalidad estará representada en el contrato por el titular del Departamento Ejecutivo, con el cual se celebrará el convenio, de conformidad con los términos de la adjudicación dispuesta por el titular del Departamento Ejecutivo. Una vez firmado el CONTRATO, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado oficial del mismo.

La MUNICIPALIDAD no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma de la contrata, por más plazo del previsto en este artículo, la MUNICIPALIDAD podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de oferta.

El Contrato se limitara a expresar el nombre de la Empresa que ha resultado adjudicataria y que las condiciones para la prestación del servicio serán las establecidas en el presente PLIEGO con sus circulares aclaratorias. Una vez sellado el CONTRATO se entregará al CONTRATISTA una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación.

CAPÍTULO IV: DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 40°: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACION: Los siguientes documentos constituyen la Documentación Contractual:

- a. el PLIEGO y sus Anexos,
- b. las CIRCULARES ACLARATORIAS con y sin consulta,
- c. La PROPUESTA TÉCNICA, la OFERTA y documentos aclaratorios o complementarios, tomados en consideración para la adjudicación.
- d. El CONTRATO suscripto con el ADJUDICATARIO,

En caso de existir contradicciones entre dichos documentos el orden de prelación será:

- a. El CONTRATO
- b. El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Anexos y Circulares.
- c. La OFERTA y documentos aclaratorios o complementarios, tomados en consideración para la adjudicación.

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención contraria del punto cuestionado:

- Concepto general: De lo particular a lo general
- Concepción cronológica: De lo posterior a lo anterior
- Concepción técnica: 1º contrato, 2º pliego y anexos, 3º oferta.

La cifra prevalece a la escala

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en estos pliegos, se regirán por las disposiciones generales vigentes en la MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 41º: INICIACION DE LOS SERVICIOS: La prestación de todos los servicios licitados y adjudicados se iniciará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde la firma del contrato, debiendo integrar a esa fecha el 100% de los equipos y móviles ofertados. Durante este período, el contratista deberá ejecutar el plan de implementación de los servicios debiendo informar quincenalmente a la Municipalidad sobre la evolución del mismo.

Sin perjuicio de ello, la MUNICIPALIDAD podrá disponer la prórroga del plazo estipulado hasta SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 42º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En la ejecución del CONTRATO el CONTRATISTA deberá ajustarse estrictamente a las condiciones y términos del CONTRATO y a las instrucciones que imparta el MUNICIPIO, a través de los medios de intercambio de comunicaciones entre las partes.

El control del CONTRATO, incluyendo la verificación de los niveles de calidad de las prestaciones, así como las infracciones en el cumplimiento del CONTRATO, se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El CONTRATISTA deberá:

a) Absorber a su exclusivo cargo y costo en los términos del Convenio Colectivo 40/89 la totalidad del personal operativo, en relación de dependencia, que al momento de la apertura del SOBRE N° 1 esté prestando actualmente tareas en la/s Empresa/s Prestataria/s del SERVICIO, manteniendo el contrato de trabajo -a todos sus efectos- conforme las previsiones de la ley laboral y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso del último contrato, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo en los mismos, y sin perjuicio de encuadrarse en el futuro en la articulación y sucesión de convenios colectivos en su caso. El EJECUTIVO MUNICIPAL, se reserva el derecho de verificar, que el número de personal a absorber sea similar al promedio de empleados del/los CONTRATISTA/s de los SERVICIOS en otras áreas geográficas donde preste actualmente servicio de recolección.

b) El CONTRATISTA tendrá un plazo de hasta NOVENTA (90) días corridos, a partir del momento de la adjudicación, para efectuar un examen médico de los trabajadores para determinar su estado de salud y capacidad laboral (este examen es al sólo efecto de determinar el grado de capacidad laboral con que el CONTRATISTA absorbe el personal, en ningún caso podrá realizarse a los efectos de definir si el personal es absorbido o no por el CONTRATISTA). Deberá presentar un cronograma de realización de tales exámenes, acordado y suscripto por la/las empresa/s que estén prestando los SERVICIOS mencionados en el primer párrafo del punto b) que garantice la continuidad y normal prestación de los SERVICIOS. Tanto el MUNICIPIO, como la/s anterior/es prestataria/s como el sindicato que nuclea a los trabajadores podrán participar del acto médico y dejar constancia de sus opiniones en las actas que se labren. Vencido el plazo de NOVENTA (90) días corridos se dará por caído su derecho al examen médico. Deberá informarse la cantidad total del personal al que alude la presente cláusula.

c) Emplear en la ejecución de los distintos SERVICIOS, durante todo el período de la prestación, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión.

d) Contratar el personal que integrará la dotación sin la participación de intermediarios y conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento.

e) Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del CONTRATO, todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad de los SERVICIOS, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.

f) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal.

g) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido cualquier informe que se solicite por el MUNICIPIO, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los SERVICIOS.

h) Mantener la continuidad y regularidad de los SERVICIOS según PLIEGO y PLAN DE TRABAJO.

i) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el MUNICIPIO en depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los SERVICIOS.

j) En la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual consignada en el Art. 40°, y las ORDENES DE SERVICIO que se impartan.

k) Contar con un representante técnico, preferentemente Profesional especializado en el campo de la Ingeniería Sanitaria e Higiene Urbana, o Profesional de la Ingeniería con incumbencia afín al objeto del presente Contrato, debidamente autorizado y con la facultad de obligarlo en la relación con la Municipalidad, en los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos. Dicho Profesional deberá encontrarse debidamente matriculado en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires, debiendo acreditar tal circunstancia y cumplir con la normativa que las leyes del ejercicio de su profesión le impongan.

l) La contratista deberá contar y mantener vigente los seguros establecidos en el Artículo 43°.

ARTÍCULO 43°: SEGUROS: Durante toda la vigencia del CONTRATO, el CONTRATISTA contratar los seguros para la cobertura de todos los riesgos de los cuales se responsabiliza y en las condiciones que apruebe la Municipalidad.

43.1. Seguro de Responsabilidad Civil

El Contratista deberá contratar un seguro que le cubra los riesgos de responsabilidad civil por daños u omisiones que, como consecuencia de las prestaciones de los servicios, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros. La póliza deberá ser endosada a favor de la Municipalidad, previa aceptación de la misma. En caso de tener una vigencia menor a la del plazo contractual, será obligación del Contratista renovarla con una antelación no menor a diez (10) días hábiles del vencimiento. Deberá contener además una cláusula expresa donde la Aseguradora se obliga a notificar a la Municipalidad y mantener la cobertura por un plazo de treinta (30) días posteriores a operada cualquier causal de rescisión o revocación de la póliza. Asimismo deberá constituir domicilio en el ámbito del Municipio de Pinamar. Cualquiera de estos incumplimientos por sí podrá ser causal para dejar sin efecto la adjudicación.

43.2. Seguro de Parque Automotor

La totalidad del Parque Automotor, tanto afectado a la prestación de los servicios como a la supervisión de la Contratista e Inspección de la Municipalidad deberán contar con el respectivo seguro de Responsabilidad Civil por daños ocasionados a terceros. La Municipalidad podrá requerir en cualquier momento del plazo contractual la documentación que acredite la vigencia de los seguros indicados.

43.3. Contrato de Aseguradora de Riesgo de Trabajo

El adjudicatario deberá acreditar con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de acuerdo a las siguientes condiciones: el contrato deberá contar con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. Deberá agregarse también copia certificada de la constancia de la autorización para funcionar y operar la A.R.T. como tal, expedida por la autoridad competente y en su caso, el recibo del pago del contrato. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula adicional que establezca que “El Contrato no podrá anularse, rescindirse y/o de cualquier modo cesar su cobertura sin una previa notificación fehaciente a la Municipalidad, en un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación”. Dentro de este plazo la Empresa deberá acreditar la celebración de un nuevo Contrato en las condiciones “supra” señaladas. Además de la aplicación de la multa pertinente, la Municipalidad podrá también considerar dicho incumplimiento causal de rescisión por culpa de la Contratista con pérdida de la Garantía Contractual. Se exigirá también una cláusula adicional mediante la cual la A.R.T. constituya domicilio en el Municipio de Pinamar.

ARTÍCULO 44°: AMPLIACION DEL SERVICIO: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de ampliar hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de cada uno de los servicios adjudicados y podrá disponer la ampliación de los mismos en la medida que lo demanden las necesidades de la población en las condiciones y precios pactados.

Las ampliaciones contempladas en el presente PLIEGO, deberán ser aprobadas por Decreto Municipal. Ambas circunstancias serán notificadas fehacientemente al CONTRATISTA, con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

Las ampliaciones que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) de la oferta adjudicada deberán realizarse con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 45°: PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA: El contrato no podrá ser cedido o transferido por el CONTRATISTA a terceros sin la autorización expresa de la MUNICIPALIDAD. Asimismo toda subcontratación de servicios y/o que exceda el 20% deberá también ser autorizado por la MUNICIPALIDAD.

Para el supuesto de admisibilidad, se exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

a. Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y exponga con claridad las razones que justifiquen la transferencia.

b. Que la contratista propuesta, reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el Pliego, y demás documentación integrante de la

contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

c. Que haya transcurrido como mínimo desde la adjudicación un plazo de dos (2) años.

d. La aceptación de la propuesta de transferencia, será facultativa de la Municipalidad de Pinamar, quien puede denegarla por razones fundadas, sin derecho a reclamo alguno. Previo a la firma del contrato, la contratista depositará en Tesorería Municipal la suma equivalente a tres (3) servicios mensuales de temporada alta en concepto de derecho de transferencia.

e. La Municipalidad resolverá si acepta la cesión del contrato con liberación o no de las obligaciones oportunamente asumidas por el cedente. En caso de no existir una declaración expresa de la Municipalidad, se entenderá que la aceptación de la cesión convierte al cedente y cesionario en co-obligados solidarios, y deudores principales de todas las obligaciones derivadas del contrato.

f. El cedente deberá, como parte de las obligaciones de la transferencia, dar a publicidad mediante Edicto en medios gráficos de tirada local por tres (3) días consecutivos, los actos de transferencia en curso.

h. El cedente y cesionario propuesto tendrán un plazo no mayor a noventa (90) días de iniciado el trámite de transferencia del contrato, para completar la documentación solicitada a esos efectos. Vencido el plazo y sin haber dado cumplimiento íntegro a la misma, se archivarán las actuaciones en forma definitiva, previa notificación por cédula a ambas partes.

ARTÍCULO 46°: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES: El intercambio de comunicaciones entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

ORDENES DE SERVICIO: las emite la Inspección y las recibe el Representante Técnico de la CONTRATISTA. En ellas se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, así como las sanciones aplicadas, etc., entregando el duplicado al Representante Técnico de la Contratista bajo firma en prueba de su notificación.

NOTAS DE PEDIDO: las emite el Representante Técnico de la CONTRATISTA y las recibe la Inspección. En ellas la Contratista formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio.

ACTAS: se labran y rubrican en forma conjunta y se utilizan para documentar hitos en la marcha del Contrato.

Estos documentos se emitirán por triplicado en libros foliados denominados Libro de Ordenes, Libro de Notas de Pedido y Libro de

Actas respectivamente.

Todos los libros serán entregados por el CONTRATISTA, cumplimentando con las inscripciones e impresos que determine la Inspección.

Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso. En caso de considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del Contrato, el CONTRATISTA podrá emitir, dentro de los dos (2) días de la recepción de la misma, una Nota de Pedido fundamentando su divergencia y solicitando su reconsideración. Vencido los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio cuestionada quedará firme e indiscutible, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza, considerándose desistido el CONTRATISTA de la impugnación formulada.

Las divergencias que puedan ocurrir entre Inspección y CONTRATISTA no podrán ser invocadas como causales de suspensión del servicio o disminución parcial del mismo.

Las divergencias serán resueltas entre el titular del EJECUTIVO MUNICIPAL y el Representante que la CONTRATISTA nombre para cada caso en particular

ARTÍCULO 47°: REGULARIDAD DEL SERVICIO: Está a cargo del CONTRATISTA la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios bajo toda circunstancia.

ARTÍCULO 48°: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad ostentará los siguientes derechos:

- a) Coordinar con el contratista las modificaciones en el Servicio concedido que aconsejare el interés público.
- b) Fiscalizar las gestiones del contratista y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Imponer al Contratista las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere;
- d) Las demás potestades que se deriven del presente Pliego, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable.
- e) La Municipalidad tendrá la obligación de abonar el servicio conforme lo establecido en el presente Pliego.

ARTÍCULO 49°: FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La fiscalización de los servicios estará a cargo de la autoridad de aplicación que determine la Municipalidad.

CAPITULO V: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 50º: CERTIFICADO MENSUAL: Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posibles rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente. La certificación de servicio debe realizarse mensualmente, incluyéndose en cada certificado exclusivamente los trabajos realizados durante un mes calendario, no aceptándose certificados que incluyan trabajos ejecutados en meses calendarios distintos. Sólo será válido el ejemplar del certificado que se extenderá en formulario identificado especialmente a ese efecto.

Todo reajuste de un certificado dará lugar a la instrumentación de otro, por separado, que especificará detalladamente los conceptos o cantidades a corregir y que determinará el saldo respectivo.

Los certificados, llevarán la firma del REPRESENTANTE TÉCNICO de la empresa CONTRATISTA.

A fin de dar curso al trámite del certificado, el CONTRATISTA deberá presentar ante la Municipalidad la factura correspondiente para su conformación o aprobación.

ARTÍCULO 51º: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. PLAZO DE PAGO: El precio cotizado será abonado por la Municipalidad al Contratista a partir del primer mes que efectivamente se realice la prestación de los servicios. Dentro de los cinco (5) días siguientes al último día del mes de prestación del servicio, la CONTRATISTA presentará las facturas correspondientes ante la Autoridad de Aplicación

El pago se hará efectivo por mes vencido contra presentación de la respectiva factura y previa verificación y conformación de la misma por parte del órgano municipal competente, de que las obligaciones correspondientes han sido cumplidas de acuerdo con el Contrato.

El pago de prestaciones del servicio será fijado por mes calendario y a mes vencido. La prestación continua, regular y eficiente se entiende retribuida totalmente por el precio cotizado en forma mensual.

El Contratista deberá presentar factura de acuerdo a las normas de facturación establecidas por la AFIP-DGI vigentes al momento de la presentación, de los servicios prestados efectivamente a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la prestación del servicio. La falta de presentación de la factura en las condiciones indicadas no importará mora en la cancelación de la misma por parte de la Municipalidad, conforme se indica en párrafos subsiguientes.

Conjuntamente con la factura, el Contratista deberá presentar fotocopia del certificado de cumplimiento de la Ley 10490.

La factura deberá ser aprobada por la Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al de su presentación correcta. Si la misma fuera observada le será devuelta al Contratista para su corrección, en cuyo caso el plazo mencionado anteriormente se computará a partir de la nueva presentación de la factura corregida. A los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación correcta de la factura, la MUNICIPALIDAD procederá a efectivizar el pago.

ARTÍCULO 52°: MORA EN LOS PAGOS: Vencido el plazo de pago de los servicios, la CONTRATISTA podrá considerar en mora a la MUNICIPALIDAD de PINAMAR debiendo notificarle tal decisión, en cuyo caso, se devengará a favor de la CONTRATISTA un interés igual a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 53°: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD: Estarán a cargo del CONTRATISTA, todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que gravan al CONTRATISTA, a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios de que se trata esta licitación, sean inmuebles, instalaciones y/o equipos.

ARTÍCULO 54°: MECANISMO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

1.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable al presente contrato.

El principio rector de la Redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y está destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

2.- Los precios del contrato, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud del contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en la estructura de costos de cada servicio básico, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última re determinación según corresponda.

3- Una vez habilitado el procedimiento mediante la comprobación del aumento superior al DIEZ POR CIENTO (10%), el CONTRATISTA podrá solicitar la redeterminación definitiva de precios, considerando la Estructura de Costos presentada conjuntamente con la OFERTA ECONÓMICA, tomando como base los precios de referencia asociados con cada insumo, aprobados al momento de la ADJUDICACIÓN, desde el mes anterior a la presentación de la OFERTA o al mes de la última re determinación aprobada, según corresponda.

En la presentación que se efectúe al efecto deberá respetarse estrictamente la Estructura de Costos presentada con la OFERTA para cada renglón y adjuntar un detalle de cálculo que permita su análisis. A los fines de evaluar las ofertas de manera uniforme se sugiere la presentación resumida de las estructuras de acuerdo al siguiente ejemplo:

Ejemplo Cuadro de Estructura de Costos para Servicio de Recolección de RSU

VARIABLE	% INCIDENCIA	FUENTE DE REFERENCIA
MANO DE OBRA	69.55%	Costo Laboral total Recolector de residuos y limpieza Convenio Colectivo N° 40/89
AMORTIZACION e INTERESES	8.60%	Indice de Precios Internos Mayoristas Vehículos Automotores, Carrocerías y Repuestos
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	4.70%	Indice de Precios Internos Mayoristas Productos Refinados de Petróleo
REPARACIONES Y REPUESTOS	2.15%	Indice de Precios Internos Mayoristas Vehículos Automotores, Carrocerías y Repuestos
OTROS RUBROS	15.00%	se le asigna el porcentual de variación que resulte de ponderar el resto de los ítems.
TOTAL	100.00%	

Las solicitudes deberán ser elevadas por escrito a la autoridad de aplicación junto a los antecedentes respaldatorios de las mismas. Las redeterminaciones podrán realizarse en períodos no menores a seis (6) meses entre cada una de ellas, cuando se hubieren cumplido los supuestos que se detallan.

4.- Los nuevos precios que se determinen regirán a partir del mes en que se produce el pedido y serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en el presente. Su suscripción implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización.

5.- Sin perjuicio de la aplicación de la metodología indicada precedentemente para la redeterminación de precios, el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de realizar auditorías contables para revisar las variaciones sufridas en las estructuras de costos a fin de reestructurar el valor contractual, definir los porcentajes de incidencia que correspondieren aplicar y el reajuste de los parámetros a la realidad económica del país, de modo tal de evitar que se produzcan desfasajes que beneficien indebidamente a cualquiera de las partes.

CAPITULO VI: DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 55°: SISTEMA DE PENALIDADES: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y

modalidades de la prestación de los servicios en general, facultará a la aplicación de multas según corresponda cuya tipificación se detallan en el Art. 30 de las CLAUSULAS TECNICAS del presente Pliego.

ARTÍCULO 56°: MODALIDAD DE APLICACIÓN DE PENALIDADES: Las multas se graduarán conforme a lo establecido para cada tipo de falta, que se calculará de acuerdo a lo establecido en el Art.30 De las CLAUSULAS TECNICAS.

El importe de las multas será descontado de los montos que a dicha fecha tengan por percibir los CONTRATISTAS por servicios ya devengados.

Las multas previstas se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y cuadruplicará cuando se trate del tercer o sucesivos hechos reiterados dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente, con prescindencia del agente o unidad que produjo el hecho u omisión.

Cuando un mismo hecho se encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuya caso será aplicable la pena más grave prevista.

En el caso de las infracciones de carácter permanente, el CONTRATISTA deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la MUNICIPALIDAD, vencido el cual, si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

ARTÍCULO 57°: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES: La aplicación de las penalidades previstas en el presente se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

a) La detección de deficiencias será responsabilidad primaria de la Contratista, si bien ésta podrá ser notificada de cualquier deficiencia que la Municipalidad de Pinamar hubiere detectado a través de su propio sistema de inspección.

b) Verificada la infracción, se labrará un Acta de constatación cuya copia será notificada al CONTRATISTA, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de la infracción, notificando a la empresa, por escrito, de la falta que se le imputa.

c) El CONTRATISTA deberá formular su descargo dentro de los DOS (2) días de notificado del acta de constatación. Vencido ese plazo, se dictará acto administrativo que deberá ser notificado fehacientemente al CONTRATISTA, iniciándose de corresponder el trámite de descuento pertinente.

d) El CONTRATISTA podrá recurrir la sanción mediante los recursos administrativos pertinentes.

e) No obstante la aplicación de las sanciones que procedieren, la MUNICIPALIDAD podrá, previa intimación, solicitar al CONTRATISTA que corrija su deficiencia en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas. Asimismo podrá ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o deficientemente ejecutados. El costo de dichos trabajos con más el QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de gastos administrativos será deducido de la siguiente liquidación que corresponda practicar al CONTRATISTA. En todos los casos las costas y los costos por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) que se ocasionen a la Municipalidad de Pinamar respecto de los hechos de los actos del CONTRATISTA que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones, deberá ser abonado por dicho CONTRATISTA.

Responsabilidad por daños y perjuicios: La empresa adjudicataria reconocerá la responsabilidad civil de los daños, que como consecuencia de los servicios a que se refiere este pliego de bases y condiciones se ocasionen a terceros o bienes de la municipalidad, cualquiera sea el medio con que se produzca siniestro, relevando todo compromiso al respecto a la Municipalidad.

En el caso de que algún reclamo o demanda se dirigiere contra la municipalidad y prospere, la empresa adjudicataria deberá restituir todos los gastos y costas a que diere lugar, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes propios y/o del depósito de garantía y/o de la certificación mensual, hasta cubrir el importe.-

De darse el caso de que se hiciese efectivo el depósito de garantía, el adjudicatario deberá reponer el mismo dentro de los cinco (5) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del contrato y/o cualquier otra acción que la municipalidad considere conveniente.-

ARTÍCULO 58º: PERIODO DE GRACIA: Con el objeto de favorecer una buena relación de trabajo entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA, habrá un período de gracia de sesenta (60) días corridos partir de la iniciación de los servicios, durante el cual no se aplicarán penalidades, excepto por razones de negligencia y/o por cuestiones que no impliquen necesidad de adecuación del servicio. No obstante, el CONTRATISTA deberá corregir las deficiencias detectadas, cuando éstas sean de su responsabilidad, quedando la MUNICIPALIDAD en libertad de aplicar penalidades durante el período de gracia, si en su opinión el CONTRATISTA no presentara progresos o no cooperase satisfactoriamente en la corrección de deficiencias, o si el CONTRATISTA incurriera en faltas graves o reiteradas.

Durante el período de gracia, el contratista y la Inspección de la Municipalidad de Pinamar se capacitarán bajo condiciones operativas reales para comprender en profundidad las posibles deficiencias y optimizar su tratamiento. En tal sentido, el contratista deberá efectuar

un control intensivo de su operación durante este período, entregando diariamente a la Municipalidad de Pinamar un informe sobre las deficiencias detectadas, en el cual deberán:

- a) Identificar las deficiencias detectadas de acuerdo a su tipo, frecuencia, ubicación, causas y responsables (Contratista, generador, terceros, etc.);
- b) Especificar las respectivas responsabilidades del Contratista y de la Municipalidad de Pinamar en la corrección de los distintos tipos de deficiencias; y
- c) Describir, cuando correspondiere, los trabajos ejecutados para la corrección de cada deficiencia.

CAPITULO VII: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 59°: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La relación contractual quedará extinguida por:

- a. Expiración del término, conforme a lo previsto en el PLIEGO.
- b. Mutuo acuerdo
- c. Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso del contratista.
- d. Rescisión por incumplimiento de parte del contratista.
- e. Falta de pago por parte del Municipio por dos meses calendario.

ARTÍCULO 60°: SITUACIÓN DE QUIEBRA: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del CONTRATISTA producirán, de pleno derecho, la rescisión del contrato. De producirse la presentación del contratista en Concurso Preventivo, por si o a pedido de partes, o de serie pedida su quiebra o liquidación, se tendrá por automáticamente rescindido el contrato “por culpa del contratista”.

En tales supuestos emergerá un crédito a favor del Municipio, verificable en tales procesos, circunstancia aceptada por el contratista por el solo hecho de su presentación a la presente licitación pública. El importe de dicho crédito será el mismo que en el caso de Rescisión por incumplimiento o faltas graves del contratista, suma a la que se le adicionara el importe regulado judicialmente en concepto de gastos causídicos y honorario derivados del proceso de verificación.

En caso de inhibición al contratista o embargos sobre bienes o créditos afectados o provenientes del servicio contratado, se lo intimara a levantarlos en un plazo de quince días, procediendo la rescisión en caso que así no lo hiciera, o cuando el contratista no diera garantías suficientes de que la continuidad y regularidad del servicio público contratado no se vera afectado.

Dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de auto de quiebra, liquidación sin quiebra o declaración de concurso, podrá la MUNICIPALIDAD aceptar que otra empresa propuesta por los acreedores a través de la sindicatura, inscrita en el Registro de Proveedores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que, a exclusivo juicio de la MUNICIPALIDAD, tenga suficiente capacidad técnico-financiera para el cumplimiento de los servicios y haga efectivas iguales garantías que el CONTRATISTA interdicto.

ARTÍCULO 61º: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: El Contrato podrá ser rescindido unilateralmente por parte de la MUNICIPALIDAD, sin derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

1. Ante la interrupción de los servicios durante diez (10) días seguidos por semestre, sin causa justificada.
2. Cuando el CONTRATISTA resulte multado durante dos (2) meses consecutivos con multas superiores al veinte por ciento (20 %) de la certificación mensual.
3. Por transferencia no autorizada del contrato en un total o en parte, y/o cambios en la integración del capital de la sociedad o cambio de operador. La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la MUNICIPALIDAD notifique fehacientemente al CONTRATISTA de tal determinación.
4. Cuando el CONTRATISTA se exceda sin causa justificada, del plazo fijado en la base de licitación para la iniciación de los trabajos.
5. Interrupción del servicio por causa imputable a la empresa adjudicataria, durante diez días consecutivos de acuerdo con la frecuencia prevista en el contrato para el servicio en cuestión en el curso de un año calendario. Se considerará interrupción del servicio la suspensión de los mismos en un porcentaje que afecte el 50% o más del total de las cuadras a servir.
6. Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuera imputable a la empresa adjudicataria, el mismo se encontrare imposibilitado en forma definitiva de continuar con la normal prestación de los servicios,
7. La acumulación de multas originadas en incumplimiento contractuales, cuando dicha acumulación alcance o supere el 15% (quince por ciento) de la facturación por el servicio básico en períodos de noventa días los cuales serán computados entre la primera y la última de las infracciones consideradas.

8. Cuando la empresa adjudicataria sea culpable de fraude o grave negligencia en el desarrollo de las tareas a su cargo y por ello se afecte la eficiencia o continuidad del servicio.
9. Cuando la empresa adjudicataria deje de efectuar alguno de los servicios en una décima parte del área comprendida en el convenio durante diez días corridos y continuos o quince discontinuos, en un período de tres meses calendarios.
10. Cuando se infrinjan las leyes laborales o previsionales o de higiene y seguridad en el trabajo en forma reiterada.
11. En caso de inhibición al contratista o embargo sobre bienes o créditos afectados o provenientes del servicio contratado, se lo intimará a levantarlos en el plazo de quince días, procediendo la rescisión en caso que así no lo hiciera, o cuando el adjudicatario no diere garantía suficiente de que la continuidad y regularidad del servicio público contratado no se verá afectado.

La rescisión o caducidad de contrato tendrá efectos desde el día en que la Municipalidad notifique fehacientemente a la empresa adjudicataria de tal determinación.

La Municipalidad se reserva en caso de rescisión, el derecho a incautarse de la empresa adjudicataria los equipos, personal y demás elementos necesarios y tomar a su cargo la prestación del servicio para asegurar la continuidad de mismo, por un plazo de hasta noventa días

ARTÍCULO 62°: CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONTRATISTA: Resuelta la rescisión del contrato por las causales contempladas en el artículo precedente la misma tendrá las siguientes consecuencias:

1. La MUNICIPALIDAD ejecutará la Garantía de Contrato.
2. La MUNICIPALIDAD podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios si correspondiere.
3. La MUNICIPALIDAD quedará habilitada para realizar cuantos actos sean necesarios para asegurar la continuidad del servicio público objeto de esta Licitación. La sola presentación de un oferente a la presente convocatoria implica muy especialmente la aceptación expresa de lo dispuesto en este inciso.
4. La empresa adjudicataria responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación del servicio, por la presentación del mismo por administración, además de la pérdida de la garantía de la ejecución.
5. La MUNICIPALIDAD dispondrá, si lo cree conveniente y previa valuación de equipos, insumos afectados a los servicios

necesarios para la continuidad del mismo. El adjudicatario podrá pedir reconsideración de dicha valuación.

6. Los créditos que resulten por los insumos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de servicios prestados, quedaran retenidos a la resulta de la liquidación final de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión del contrato.
7. Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en este Pliego, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. A si mismo, se lo eliminara o suspenderá del registro de proveedores de la municipalidad, comunicándose tal decisión a todas las municipalidades de la provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Asuntos Municipales.
8. Cuando se opere la rescisión por imperio de los dispuestos en este capítulo o en los artículos anteriores de las cláusulas generales, salvo el caso de falta de culpa del contratista, este perderá el depósito de garantía del contrato.
9. En todos los casos en que la responsabilidad de la empresa adjudicataria excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a este efecto, pudiendo afectarse otros créditos de la misma empresa con la Municipalidad.

ARTÍCULO 63°: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MUNICIPIO: El Contrato podrá ser rescindido unilateralmente por parte de la CONTRATISTA, sin derecho a reclamo alguno por parte del Municipio, previa realización de la intimación fehaciente, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se produzca falta de pago de los importes correspondientes, a facturación de DOS (2) meses consecutivos.

2. Cuando se alcance una deuda acumulada, originada por saldos de facturación, equivalentes a CUATRO (4) meses.

La rescisión del contrato se producirá de pleno derecho en cualquiera de los supuestos anteriores en el caso en que, habiendo la CONTRATISTA agotado la instancia de intimación previa y transcurridos treinta (30) días hábiles desde la formalización de la misma, el Municipio no hubiere cancelado al menos el 50 % de la deuda.

ARTICULO 64°: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: La extinción fundada en esta causal será calificada “sin culpa de ambos”. Se aplicara, en lo pertinente lo dispuesto en el Artículo 65 y ss. de la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 65°: RESOLUCIÓN POR EXCESIVA ONEROSIDAD SOBREVINIENTE: Cuando de la aplicación de la recomposición de

precio dispuesta, surja un importe contractual que exceda las posibilidades de pago de la Municipalidad como consecuencia de una distorsión o desfasaje entre los precios determinados y la evolución de los ingresos municipales por las tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza se adoptaran las siguientes medidas

- 1) Se intentara redefinir las áreas y frecuencias de servicios en condiciones que permitan afrontar el precio de los servicios. Esta redefinición podrá incluir la reducción de los ítems opcionales adjudicados.
- 2) La Municipalidad podrá abonar hasta un quince por ciento de los certificados mediante la cesión de certificados de deuda correspondiente a contribuyentes morosos por las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza.
- 3) El contrato podrá ser reducido por un porcentaje que supere el veinte por ciento del monto del contrato, siempre que no exceda el veinte por ciento del valor del servicio básico. En tales condiciones, la disminución será obligatoria para el CONTRATISTA, y ella no le significara derecho al reconocimiento de crédito adicional alguno en función de la propia naturaleza de opcional de dicho servicio.
- 4) Si los procedimientos mencionados en los apartados anteriores no resultaren suficientes, las partes intentaran llegar a un acuerdo conciliatorio que permita la continuación de la prestación del servicio básico dentro de los márgenes económicos-financieros del Municipio.
- 5) Si no se llegare a un acuerdo la municipalidad podrá disponer la resolución del contrato sin culpa de ninguna de ambos.